



Resolución Gerencial Regional

N° 113-2018-GRA/GRTPE

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú, así como diversos instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Perú, consagran el derecho a la vida y la salud de las personas.

Que, la Comunidad Andina, de la cual el Perú es miembro, establece en la Decisión N° 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, la obligación de propiciar la mejora de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo, a través de la formulación de una Política Nacional que sea revisada periódicamente.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en las instituciones públicas; para ello, cuenta con el deber y la obligación de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, situación que corroborará también para el cumplimiento de la Visión y Misión Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que la Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Que, a efecto de dar cumplimiento a las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, actualmente se ha dado, es preciso conformar un comité para la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Arequipa; designándose para tal efecto a los servidores que ejercen los siguientes cargos: al Gerente Regional de Trabajo, al Asesor Legal de la GRTPE, a la Administradora de la GRTPE y al Sub Director de Inspección Laboral Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRTPE; mismos que se encargaran de realizar todos los procedimientos necesarios, ello a efecto de lograr un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho y al suscrito por Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la comisión para la Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Arequipa, mismo que estará integrada por:



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 113-2018-GRA/GRTPE

- El Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Abg. Jose Luis Carpio Quintana, o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- El Asesor Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Abg. Erasmo Pedro Serapio Ramirez, o quien haga sus veces,
- La Jefa de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, C.P.C. Ana Mercedes Huayta Pacori, o quien haga sus veces,
- El Sub Director de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Abg. Alberto F. Sakaki Madariaga, o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la comisión conformada, adecue su actuación a lo contenido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento; así como inicie la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Arequipa

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>). De igual forma, se dispone **NOTIFICAR** a las áreas mencionadas y a la Oficina de Administración con la presente Resolución.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintidos días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo